

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Rionegro 05 de noviembre de 2020

La Subsecretaría de Vivienda del Municipio de Rionegro, ante la imposibilidad de surtir la Notificación Personal de la Resolución 0804 del 04 de noviembre de 2020 "Por la cual se retira el subsidio familiar de vivienda a un beneficiario del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Villa Camila" suscrita por el Secretario de Hábitat y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); procede a publicar la notificación por aviso del referido acto administrativo, en la página electrónica del Municipio de Rionegro, enlace de la Subsecretaría de Vivienda y en la cartelera de esta entidad, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 05 de noviembre de 2020 a las 7:00 a.m. hasta el 12 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m.

Se advierte al señor (a) Iván de Jesús Daza Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía 3.449.831, que se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

El presente aviso se publica junto con copia íntegra de la Resolución 0804 del 04 de noviembre de 2020 y se advierte que contra la misma procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.


CAROLINA MUÑOZ MARTÍNEZ
Subsecretaria de Vivienda

Proyectó: Cristian Daniel Atehortua Tabares / Abogado de apoyo.
Revisó/aprobó: Carolina Muñoz Martínez / Subsecretaria de Vivienda.

RESOLUCIÓN 0804

04 NOV 2020

“POR LA CUAL SE RETIRA EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA A UN BENEFICIARIO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO VILLA CAMILA”

El Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales en el especial las conferidas en los artículos 51, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 3 de 1991, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 070 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“todos los colombianos tienen Derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este Derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.*
2. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia: *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*
3. Que el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO”; establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social y Prioritario a nivel nacional y define en su artículo 2.1.1.1.1.2. numeral 2.3 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1533 del 26 de



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

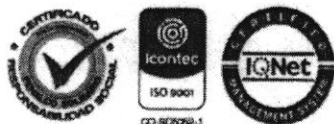
0804 04 NOV 2020

RIONEGRO
juntos avanzamos más



agosto de 2019 en su numeral 2.3, el subsidio familiar de vivienda como aquel: *“ aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social y que puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales”*.

4. Que la finalidad del Subsidio Familiar de Vivienda, es aportar recursos a las familias de menores ingresos para que puedan acceder a una solución eficiente a la falta de vivienda impulsando a que las familias de bajos recursos accedan a la misma en condiciones adecuadas, es decir, a una unidad habitacional nueva ubicada en un lugar no precario, con edificios resistentes a los desastres, cómodos y adaptables, con suelos sustentable y libres de riesgos, con optimización del terreno, oportunidad de espacios para uso de un transporte público sostenible y un diseño de vivienda social adaptada a las necesidades locales.
5. Que mediante Acuerdo municipal 070 del 26 de febrero de 2007, el Honorable Concejo del Municipio de Rionegro establece el reglamento para el otorgamiento de Subsidios de Vivienda de Interés Social. En el artículo primero del mencionado acuerdo, se estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establecen las normas que regulan la materia.
6. Que el artículo primero del Acuerdo Municipal 018 del 29 de noviembre de 2008, modificó el artículo primero del del Acuerdo 070 de 2008, y se establece que no solo el otorgamiento de subsidios familiar de vivienda opera para vivienda de interés social sino también para vivienda de interés prioritario.
7. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo segundo del Acuerdo 018 del 29 de noviembre de 2008, se estipuló adquirir el predio IM- 020-37321 para el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Conjunto Residencial Casa Loma, hoy Urbanización Villa Camila de conformidad con lo estipulado en el artículo octavo del Acuerdo 031 del 29 de abril de 2013



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0804 04 NOV 2020

RIONEGRO
juntos avanzamos más



8. Que el artículo 5 del Acuerdo 018 de 2008 faculta al Alcalde para que una vez realizada la evaluación de los requisitos de la Ley 3 de 1991, sus Decretos Reglamentarios y el Acuerdo 070 de 2007, sean asignados mediante acto administrativo el subsidio de vivienda a los beneficiarios.
9. Que de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo primero del Acuerdo 070 de 2007, *la asignación de los subsidios se efectuará una vez se acredite ante el municipio la existencia de los recursos complementarios para acceder a la solución de vivienda, para lo cual se contará con un plazo máximo de 30 días calendario.* (Subrayas fuera del texto).
10. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo cuarto del Acuerdo 070 de 2007, *el Municipio desarrollará todas las políticas para la asignación de subsidios de vivienda de interés social y la financiación de los recursos complementarios, siempre estará a cargo del beneficiario.* (Subrayas fuera del texto).
11. Que atendiendo a lo prescrito por el artículo noveno del acuerdo 070 de 2007 se tendrán como criterios de selección de beneficiarios los factores de: mayor relación entre el ahorro programado y el valor de la vivienda, mayor tiempo de ahorro, financiación parcial de vivienda bajo cualquier modalidad, en concordancia con el numeral 2.11 del artículo 1º del Decreto Nacional 1533 del 26 de agosto de 2019, según el cual los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda, son aquellos recursos con que cuenta el hogar postulante, que sumados al subsidio permiten al hogar el cierre financiero para acceder a una solución de vivienda en cualquiera de sus modalidades. (Subrayas fuera del texto).
12. Que adicionalmente el inciso 4 del artículo 2.1.1.1.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, estipula que *"las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la asignación o de la transferencia de la propiedad de la vivienda al hogar, se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o*



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0804 04 NOV 2020

RIONEGRO
juntos avanzamos más



requisitos de la postulación, y/o asignación, se eliminarán las postulaciones presentadas y/o las asignaciones efectuadas".

13. Que el Municipio de Rionegro el 30 de diciembre de 2008 suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 106-08FM de Administración de Recursos Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario, antes denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL CASALOMA" hoy "URBANIZACIÓN VILLA CAMILA" en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo "FIDEICOMISO CASALOMA", establecido en el Capítulo II, cláusula segunda, inciso segundo: "Los FIDEICOMITENTES deben acreditar en forma individual la transferencia de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) provenientes de su ahorro previo como aporte inicial a título de fiducia mercantil, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente contrato".
14. Que mediante la Resolución 761 del 9 de septiembre de 2010 por medio de la cual se declaró de utilidad pública o interés social la ejecución del proyecto de reubicación de familias y/o personas que ocupan inmuebles en la zona de alto riesgo de inundación de los sectores "Las Playas" y "San Gerardo"; se estableció la facultad de realizar compensaciones económicas por la entrega en venta de las propiedades afectadas.
15. Que por su parte la Resolución 1066 del 03 de mayo de 2011 otorgó tratamiento especial a la población objeto de traslado y reubicación de los sectores "Las Playas" y "San Gerardo" para que obtengan la calidad de beneficiarios del proyecto de vivienda de interés social "Casaloma" (hoy Villa Camila) para lo cual el Municipio debería adquirir en primer término la propiedad a través de escrituras de compraventa sobre los predios de las familias objeto de reubicación. Adicionalmente se otorgarían todos los subsidios aplicables para complementar el valor de la solución de vivienda.
16. Que a través de la Resolución 1349 del 18 de julio de 2011 se declara de utilidad pública o interés social la vivienda de propiedad del señor IVÁN DE JESÚS DAZA GIRALDO ubicada en la Carrera 44 No. 50-04 de Rionegro, para la ejecución del proyecto consistente en la implementación de la limpieza y manejo ambiental del cauce y riveras de la quebrada "La Yarumal" y el "Río Negro" por estar en zona de alto riesgo de inundación de los sectores "Las Playas" y "San Gerardo" en el Municipio de Rionegro.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0804 04 NOV 2020

RIONEGRO
juntos avanzamos más



17. Que por medio de la Resolución 1586 del 09 de noviembre de 2011 se dispuso la expropiación del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 020-0056157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, ubicado en la Carrera 44 No. 50-.04 de Rionegro, de propiedad del señor IVÁN DE JESÚS DAZA GIRALDO, disponiendo en su ARTÍCULO TERCERO Ordenar a la Secretaría de Hacienda el pago de la indemnización por expropiación de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$26.833.000) suma que de no ser retirada por el propietario dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de ese acto administrativo, deberá ser consignada a órdenes del Tribunal Administrativo de Antioquia.
18. Que a través de la Resolución 205 del 25 de junio de 2012 se deja sin efecto la Resolución 1586 de 2011 e inicia el trámite de enajenación voluntaria por haber logrado un acuerdo con el propietario por el valor de TREINTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$30.096.000).
19. Que posteriormente se suscribe entre el Municipio de Rionegro y el señor IVÁN DE JESÚS DAZA GIRALDO la Escritura Pública No. 1548 del 05 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría Primera de Rionegro Antioquia la cual contiene la compraventa del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 020-0056157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, ubicado en la Carrera 44 No. 50-.04 apartamento 129 de Rionegro.
20. Que el registro de la escritura ante la Oficina de Registro se perfeccionó en la fecha 08 de octubre de 2012 quedando a disposición del señor DAZA GIRALDO el trámite para hacer efectivo el pago ante la Secretaría de Hacienda.
21. Que mediante los comprobantes de egresos No. 2011-05377 del 26 de diciembre de 2011 por valor neto de \$26.833.000 y No. 2012-02026 del 10 de julio de 2012 se acredita el pago por parte del Municipio de Rionegro al señor IVÁN DE JESÚS DAZA GIRALDO dentro del programa de reubicación por calamidad pública.
22. Que dentro del tratamiento especial contemplado en la Resolución 1066 del 03 de mayo de 2011 del cual fue uno de los beneficiarios el señor IVÁN DE JESÚS DAZA GIRALDO, en el artículo quinto le fue otorgado un subsidio municipal de vivienda en dinero por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5.523.255) y un subsidio en especie equivalente a DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0804 04 NOV 2020

RIONEGRO
juntos avanzamos más



MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.302.953) en el proyecto de Vivienda denominado "Villa Camila".

23. Que el señor IVÁN DE JESÚS DAZA GIRALDO, no realizó aportes complementarios al subsidio familiar de vivienda, como tampoco se vinculó a la fiducia, con lo cual tampoco fue posible que cumpliera con el cierre financiero.
24. Que como consecuencia de lo anterior, se modificará el artículo quinto de la Resolución 1066 del 03 de marzo de 2011, en el sentido de retirar el subsidio de vivienda en dinero y en especie al señor IVÁN DE JESÚS DAZA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 3.449.831.
25. Que de conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 344 del 23 de octubre del 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE VIVIENDA", se delega al Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, la facultad de expedir actos administrativos en lo relacionado con el subsidio de vivienda: para el cambio de titular del grupo familiar por fallecimiento, aceptación de renunciaciones y retiros por no cumplimiento de los requisitos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el artículo quinto de la Resolución 1066 del 03 de marzo de 2011 en el sentido de RETIRAR el subsidio de vivienda, otorgado para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado "Villa Camila", al señor IVÁN DE JESÚS DAZA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 3.449.831, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la misma autoridad que lo profiere.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0804

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición legal.

Dada en Rionegro, Antioquia 04 NOV 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE
Secretario de Hábitat

Proyectó: Efraín Gómez Vargas/Abogado de apoyo
Revisó y aprobó: Carolina Muñoz Martínez/Subsecretaria de Vivienda

En la fecha _____ se presenta el señor IVÁN DE JESÚS DAZA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 3.449.831 a quien se le hace notificación personal de la presente resolución, entregándole una copia auténtica, íntegra y gratuita. Haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la misma autoridad que lo profiere.

NOTIFICADO:	NOTIFICADOR:
Nombre _____	Nombre _____
Firma _____	Firma _____
Cédula _____	Cédula _____



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0804 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA A UN BENEFICIARIO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VILLA CAMILA.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Con el fin de notificar al (la) señor (a) Iván de Jesús Daza Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía 3.449.831, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en la página web del Municipio de Rionegro en el link de la Subsecretaría de Vivienda, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir del día 05 de noviembre de 2020 a las 7 a.m.

Quien fija la el aviso:



CRISTIAN DANIEL ATEHORTUÁ TABARES—
Abogado de apoyo Subsecretaría de Vivienda.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se hace constar que el presente aviso permaneció por el término legal y se desfijó hoy 12 de noviembre de 2020, siendo las 5:00 p.m.

Quien desfija el aviso:

EFRAÍN GÓMEZ VARGAS —
Abogado de apoyo Subsecretaría de Vivienda.